

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO. GASTOS OBLIGATORIOS. CAPITULO I.—Administración provincial.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pe-et-as.	Cts.
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos	1184	83			1184	83
Idem de sueldos del archivero de la provincia y del Depósito de fondos provinciales						
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia						
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilan						
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia						
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.						
CAPITULO II.—Servicios generales.						
Satisfecho por gastos de quintas.						
Idem por id. del servicio de bagajes.						
Idem por impresión y publicación del «Boletín oficial»			1875		1875	
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales.						
Idem por id. de calamidades públicas						
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.						
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	720	7	978	76	1698	83
Satisfecho por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas						
Idem por gastos de construcción de un presidio correccional en esta capital						
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales						
CAPITULO IV.—Cargas.						
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen a la provincia						
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia			619	92	619	92
Idem por intereses y amortización del empréstito autorizado en						
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización						
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.						
CAPITULO V.—Instrucción pública.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.	3296	22	718	49	4014	71
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.						
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras						
Idem por sueldo de Inspector provincial de primera enseñanza						
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes						
Idem por id. de la Biblioteca provincial.						
Idem por id. del Museo provincial						
CAPITULO VI.—Beneficencia.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia			100		100	
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia			3923	28	3923	28
Idem por id. de las Casas de Misericordia			5206	73	5206	73
Idem por id. de las Casas de Expósitos			71	75	71	75
Idem por id. de las Casas de Maternidad						
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados						
CAPITULO VII.—Corrección pública.						
Satisfecho por gastos de Cárcules.						
Idem por id. de establecimientos penales						
CAPITULO VIII.—Imprevistos.						
Satisfecho por gastos de esta clase			236	1	236	1
	5201	12	13729	94	18931	6

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<i>Suma del frente.</i>	5201	12	13729	94	18931	06
SEGUNDA SECCION.						
GASTOS VOLUNARIOS.						
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.						
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública			34642	50	34642	50
CAPITULO II.—Carreteras.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno			727	25	727	25
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno						
CAPITULO III.—Obras diversas.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.						
CAPITULO IV.—Otros gastos.						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial						
TERCERA SECCION.						
GASTOS ADICIONALES.						
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1882						
Idem por id. presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.						
REINTEGROS.						
Satisfecho por dicho concepto						
MOVIMIENTO DE FONDOS.						
Remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia			8922	36	8922	35
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente,						
TOTAL DATA.	5201	12	58022	05	63223	17

RESUMEN.

Importa el cargo
 Importa la Data

Pesetas.	Cénts.
324496	18
63223	17
261273	01
Igual.	

Saldo ó existencia para el siguiente mes de Febrero.

En la Depositaria de fondos provinciales	165584	21
En el Instituto de segunda enseñanza	2056	93
En la escuela Normal de maestros	1081	99
En la id. id. de maestras	2589	63
En la Academia de Bellas artes.	836	12
En la Junta provincial de Beneficencia	73797	20
En el Hospital provincial.	12452	51
En la Casa de Misericordia.	2874	42
En la id. de Expósitos		

En Logroño á 6 de Febrero de 1884.—Está conforme, El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—El Depositario, Julián Ruiz.—V.º B.º El Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas,

RECTIFICACION.

Al publicarse en el «Boletín oficial» de esta provincia, número 3, correspondiente al jueves 3 del corriente mes, la lista de las obligaciones amortizadas en el sorteo celebrado en 30 de Junio último, aparece, en las de 2.ª emisión, con caracteres dudosos la señalada con el número 482.

Y para evitar toda duda se publica la presente rectificación.

Logroño 14 de Julio de 1884.

El Gobernador,

Federico Terrer Galvez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

Calahorra.

Don Julian Naranjo de la Guerra, Secretario del M. I. Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Calahorra, de que es Presidente Don Manuel Pozo y Navarro. Alcalde 1.º de la misma.

Certifico: Que del libro de las sesiones celebradas por la Junta municipal, consta, entre otros, el acuerdo siguiente tomado en la de cinco del actual.

«Resumiendo, así planteado el presupuesto, presenta en concepto de gastos la suma de 102.428 pesetas 81 céntimos y los ingresos 92.222, 36, resultando un déficit de 10.204 pesetas 48 céntimos, y en el acto la comisión de Hacienda presentó á la deliberación y aprobación de la Junta los trabajos que tenia hechos para allegar recursos extraordinarios al objeto de cubrir el expresado déficit. — Con este motivo, teniendo presente lo dispuesto por la Real orden de 27 de Setiembre de 1882, presentó un estado demostrativo de los recargos que deben imponerse además de los ordinarios, á los artículos de carne de vaca, carnero etc., ó sea 6 céntimos de peseta por kilo, 9 al tocino, 5 al litro de aceite y 3 al de aguardiente y licores, sin embargo de que este recargo podía elevarse á 36-32 y 10 en los tres primeros artículos, y si se llega al límite legal en el 4.º, ha de tenerse en cuenta que este obtiene beneficio de consideración en la imposición de derechos ordinarios, pues se calculan en menos grados que los que realmente tienen. — Abierta discusión sobre la precedente propuesta, varios Señores usaron de la palabra y en su consecuencia manifestaron, que, considerando, ser esta localidad esencialmente agrícola por las condiciones naturales de su término municipal. — considerando que por esta especial circunstancia carece de los recursos varios que otras poblaciones utilizan para subvenir con sus productos á enjugar el déficit de sus presupuestos. — considerando, que el re-

curso que se impetra se concede á los Ayuntamientos cuando sucede al de esta ciudad, se ve en la necesidad de administrar la recaudación de consumos, no pudiendo concederse á la especulación de arrendatarios, mediante á que en este caso sería antes necesario apurar los recursos ordinarios que la Ley determina, cual es el repartimiento vecinal. — Considerando, por

último, que antes de llegar á este extremo que tan deplorables resultados ha dado cuanto se ha utilizado; la Junta por unanimidad acuerda aprobar en todas sus partes la referida propuesta de arbitrios y que se instruya y eleve el expediente de su referencia á la Superioridad para su aprobación por los trámites establecidos por la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

ARTICULOS.	CUPOS		Precio medio á razón sobre kilos y litros respectivamente.		Gravamen actual al consumo.		Puede recargarse según Real orden de 27 de Setiembre de 1882.		Recargo extraordinario que se impone según dicha Real orden.		Resultado del recargo extraordinario.		
	d. es. ecies.	kilos.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Carnes vaca etc.	57930	»	4314	»	1	75	12	44	6	3175	80		
Id cerda.	28965	»	3523	»	2	»	18	50	9	2606	85		
Aceites.	72112	»	6517	»	1	»	15	25	5	3520	30		
Aguardte. y licores.	21723	»	2650	»	0	92	20	23	3	651	69		
Totales.	181030	»	17044	»						10254	64		
Déficit que resulta del presupuesto.												10204	48
Diferencia de mas.												50	16

Concuerda bien y fielmente con el original á que me remito, y para los efectos prescritos por la Real orden de 3 de Agosto de 1878, espido la presente en Calahorra á 8 de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Julian Naranjo. — V. B. — M. Pozo.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 8 de Julio de 1884.

Temperatura máxima al Sol	45.6
Idem id. á la sombra	34.8
Temperatura mínima al aire	16.2
Idem id. al reflector	13.6
ALTURA BARO- á las 9 de la mañana.	725.8
METRICA á las 3 de la tarde.	723.2
VIENTO á las 9 de la mañana.	N. calma.
ESTADO DEL CIELO á las 3 de la tarde.	Idem.
Agua evaporada	Despejado.
Ozono	Idem.
Lluvia.	7.7
	14
	0

Imp. de F Martinez.

Anuncios oficiales.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial en los pueblos que á continuación se expresan y el padrón del impuesto equivalente á los de sal para el próximo año económico de 1884-85, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, por el término que cada uno marca durante el cual, los contribuyentes pueden examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que sean convenientes

- Lagunilla, 8 dias.
- Santa Maria, 8 id.
- Castañares de Rioja, 8 id.
- Gimileo, 8 id.
- Turruncun, 8 id.
- Sojuela, 6 id.
- San Vicente, 8 id.

Girado el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de este pueblo, el que ha de regir en el año económico de 1884-85, se halla expuesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, en los que los contribuyentes en el comprendidos podran presentar sus reclamaciones.

Cenzano 7 de Julio de 1884.—El Alcalde, Sebastian Saenz.

Se halla vacante la plaza de Ministrante de esta villa con la dotación de ciento veinticinco pesetas por la asistencia de pobres que satisface el Ayuntamiento en metalico y por trimestres y trescientas veinticinco pesetas mas en metalico y por trimestres también satisfechas por una comisión por el resto del vecindario con cargo de la barba á dicho Ministrante; los aspirantes podran dirigir sus solicitudes en el término de quince dias desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á esta Alcaldia.

Canales 30 de Junio de 1884.—El Alcalde, Lorenzo Per z.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba y haberse trasladado á la provincia de Soria, dotada con el sueldo anual de cincuenta pesetas pagadas del presupuesto municipal por la asistencia de una á diez familias pobres, satisfechas por trimestres vencidos, y mil cuatrocientas por las demás familias pudientes, quedando en libertad el agraciado de contratar con el Director del Colegio de primera y segunda enseñanza de la expresada villa.

Los que deseen obtenerla, que deben ser licenciados en Medicina y cirugía, presentarán sus solicitudes debidamente justificadas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el improrrogable término de quince dias á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

El Rasillo de Cameros 4 de Julio de 1884.— El Alcalde, Benito Izquierdo